

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA**

**REF.: Aprueba Convenio CONTINUIDAD
SALAS ERA 2010, Comuna Coihueco.**

DECRETO : N° 1790

COIHUECO, 19 ABR. 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 08/03/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre CONTINUIDAD PROGRAMA SALAS ERA 2010, Comuna de Coihueco.


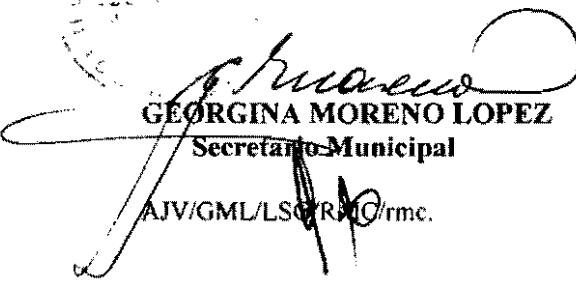
2.- Resolución N° 791 de fecha 31/03/2010 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba convenio CONTINUIDAD PROGRAMA SALAS ERA 2010, Comuna de Coihueco.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 08/03/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre CONTINUIDAD PROGRAMA SALAS ERA 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/RMC/rmc.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Salud: aprueban x S.A.

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Continuidad Salas ERA 2010, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **31.MAR2010**

079

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPUTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Salas ERA del presupuesto de la comuna.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C



7834

**CONVENIO
CONTINUIDAD SALAS ERA 2010**

En Chillán, a ocho de marzo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Durante el año 2007, las partes suscribieron un convenio para la instalación y funcionamiento de una sala ERA en los establecimientos que se dirán mas adelante.

SEGUNDA: Por este acto, el Servicio y "la Municipalidad" establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA) para lo cual, el Servicio se obliga a transferir mensualmente al establecimiento, los siguientes recursos para la contratación de las horas de profesionales que se indican:

ESTABLECIMIENTO	33 HRS. Kinesiólogo	33 HRS. Enfermera	7;20 HRS. Médico
a) Centro de Salud Familiar de Coihueco	\$480.000.-	\$480.000.-	\$178000.-


TERCERA: Las partes acuerdan que los recursos que se traspasan por este acto, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan, y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá la modificación del presente convenio.

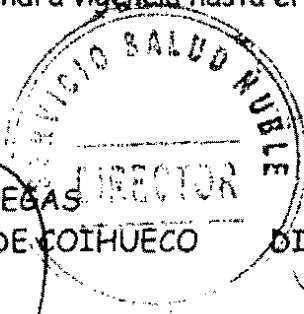
Asimismo, las partes dejan sin efecto las letras b), c), d) y e) de la cláusula CUARTA del convenio original y de renovación, así como la obligación establecida en el inc. 2° de la cláusula QUINTA en cuanto a la contratación de 11 horas de profesional de enfermera de cargo de la Municipalidad.

CUARTA: Se deja establecido que en el caso de que no sea posible contar con un (a) profesional enfermero (a) debidamente certificado (a) por el Ministerio de Salud, la Municipalidad estará facultada para reemplazarlo (a) por un (a) profesional kinesiólogo (a) sin más trámite.

QUINTA: Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.


ARNOLFO JIMENEZ VENEZAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


SERVICIO SALUD NUBLE
DIRECTOR


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE